



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Pública N° 14/20

**“Servicio de mantenimiento de los
grupos generadores del Poder
Judicial de Santa Fe”**

Expte CUIJ N° 21-17615202-5



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/20 - Expte CUIJ N° 21-17615202-5

>**Objeto: Servicio de mantenimiento de los grupos generadores del Poder Judicial de Santa Fe**, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **20 de agosto de 2020** a las 10 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos mil ciento treinta y seis (\$ 1.136,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

1. **Transferencia electrónica bancaria o depósito:** a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilidad de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.-

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá

ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.-

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 2.839.200,00 (pesos dos millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 - CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de

inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

2. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
3. Índice de la documentación presentada.
4. Oferta económica.
5. Constancia de adquisición del pliego.
6. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 405,00 (pesos cuatrocientos cinco).**
7. Garantía de mantenimiento de oferta.
8. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
9. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
10. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
11. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
12. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
 13. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
 14. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
 15. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
 16. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
 17. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
 18. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 12), y 16) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

técnicas;

- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.

23 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

24 - INFORMES:



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso -
Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3832 (Arquitectura).

**25 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La presente licitación tiene por objeto la contratación del ***Servicio de revisión periódica, mantenimiento integral, eventual y de emergencia*** de los Grupos Electrónicos propiedad del Poder Judicial ubicados en Santa Fe, Reconquista, Rafaela y San Cristóbal, cuya descripción se ofrece a continuación. La contratación contempla, en forma general y como concepto, la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la realización de los trabajos detallados que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Técnicas. El Servicio de Mantenimiento tiene carácter PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROACTIVO.

1. LISTADO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL

UBICACIÓN (Ciudad)	DIRECCIÓN	DATOS GENERALES DEL EQUIPO	Nº de equipo
Santa Fe (Capital)	San Jerónimo 1551	Grupo Electrónico pot. 625 KVA (P. Prime) Marca CETEC – Mod. CD 688 ESA – Central ComAp Intelilite AMF 25 - Motor Doosan P222 LE-S.	1
	Urquiza 2463	Grupo Electrónico pot. 500 kVA (P. Prime) Marca BOUNOUS – Mod. CATE 553/500 FULL – Central DeepSea DSE 7320 - Motor Scania DC13 072A	2
	Morgue Judicial (Blas Parera y Fray Cayetano Rodríguez-Cementerio Municipal)	Grupo Electrónico pot. 80 kVA (P. Prime) Marca BOUNOUS – Mod. CATE 88/80 FULL – Central ELCOS - Motor International MS 4.1 TA	3
Reconquista	Morgue Judicial (Entre Ríos e/ Newbery y Brown)	Grupo Electrónico pot. 46 kVA (P.Prime) Marca CETEC – Mod. CJD 46 ESA – Central ComAp Intelilite AMF 25 - Motor John Deere – Mod. 4045DJ61	4
Rafaela	Alvear 226	Grupo Electrónico pot. 457 kVA (P.Prime) Marca LOGUS – Mod. LOGUS PAMPA 457 – Central ComAp Intelilite AMF 25 – Motor Iveco FPT Cursor13 TE5.	5
San Cristóbal	Saavedra 945	Grupo Electrónico pot. 400 kVA (P.Prime) Marca HIMOINSA – Mod. HFW-400 T5 INS 400 kVA V400/50Hz. AS33 – Central ComAp Intelilite AMF 25 – Motor Iveco FPT Cursor13 TE5.	6

2. MANO DE OBRA. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá nombrar un Representante Técnico con título de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecatrónico.

La empresa deberá prestar sus servicios, sin excepción, con ***personal propio***, es decir, el mismo no podrá ser sub-contratado por dicha empresa. Los trabajos de revisión serán realizados por el personal de la empresa adjudicataria, los cuales deberán acreditar experiencia real y debida capacitación en los siguientes puntos, a saber:

- Tanto el profesional responsable designado por la empresa como los operarios deberán acreditar conocimientos en instalaciones eléctricas, electrónica, mecánica integral y/o electromecánica.

- Tanto el profesional responsable designado por la empresa como los operarios deberán

acreditar conocimientos en implementación, uso y configuración de sistemas, aplicaciones y software de monitoreo remoto (on-line) de equipos de generación de energía.

- Tanto el profesional responsable designado por la empresa como los operarios deberán acreditar conocimientos y amplio dominio y capacitación en el manejo (comando y parametrización) de centrales y grupos electrógenos.

Se requerirá como mínimo, por cuestiones de seguridad, la presencia de dos (2) personas para la realización de cualquiera de los servicios; el personal deberá cumplimentar con lo relativo a inscripción, seguridad social y ART, debiendo utilizar todos los elementos de protección personal. Al momento de la firma del contrato, deberá presentar la documentación referida a trabajos eventuales por la ART.

3. ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS

La empresa adjudicataria dispondrá de los útiles, instrumentos de medición y diagnóstico, herramientas y maquinarias que sean necesarias para realizar la revisión periódica y los trabajos correspondientes que se detallan en el presente Pliego. Además dispondrá de los medios y equipos para el movimiento del equipamiento y traslado de personal hasta el lugar de ubicación del grupo electrógeno al que se le realizará la revisión.

4. SERVICIOS DE REVISIÓN

4.1. Periódica

La *Revisión Periódica* que ejecute la empresa adjudicataria, consistirá en realizar todos los trabajos que se detallan en planillas de Anexos I y II en cada uno de los grupos electrógenos incluido su correspondiente tablero de transferencia y sistemas de conducción de potencia y control. Dicha revisión se efectuará de manera coordinada, es decir, en función de la ciudad donde se encuentran emplazados los equipos. La misma será realizada **una (1) vez por semana, en día hábil de lunes a viernes, en el horario de 7 a 20 hs., preferente -pero no exclusivamente- en turno matutino.**

En cada lugar que se visite, deberá contactarse con el personal designado por el Poder Judicial en cada caso: en la ciudad de Santa Fe, los referentes serán los integrantes del Taller de Electricidad del Poder Judicial mientras que en Rafaela, Reconquista y San Cristóbal serán las Habilitaciones delegadas locales. Oportunamente se brindará el listado correspondiente.

En caso que la empresa adjudicataria no pueda cumplir con las revisiones pautadas en el plazo fijado deberá notificar con una antelación de 48 horas por medio de una comunicación fehaciente (nota en formato físico o correo electrónico) a el/los responsables de los grupos electrógenos, informando las razones o motivos del incumplimiento del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Además, al momento de la notificación deberá dejar establecido el nuevo día y horario de realización de la revisión periódica postergada, no pudiendo exceder el plazo de dos (2) días corridos contados a partir de la fecha de la revisión pospuesta, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. La adjudicataria, de no cumplir lo mencionado anteriormente, será responsable de los daños que pudieran surgir en los grupos electrógenos cuya revisión periódica no fue realizada oportunamente, con la aplicación de las multas que correspondan. Las demoras en la revisión semanal (ya sea en uno o en todos los equipos), además de lo reseñado anteriormente, significará automáticamente la prolongación del servicio de mantenimiento en el/los equipo/s sin derecho a reclamos posteriores.

Deberán revisarse permanentemente los niveles de combustible de los grupos electrógenos, manteniéndolos siempre al nivel máximo. El contratista se encargará de la compra y traslado del combustible desde los proveedores hasta los sitios de instalación de los grupos electrógenos. Deberá prestar especial atención al estado del combustible (deterioro, coloración, olor, sedimentos, etc.), manteniendo el correcto estado del mismo mediante la aplicación de un acondicionador de combustible (Fuel Gard de John Deere), un limpiador de inyectores (Fuel Protect de John Deere), y todo otro producto recomendado para preservarlo en óptimas



Poder Judicial

condiciones. Se encontrarán a cargo del Poder Judicial los costos correspondientes al combustible (quien lo abonará directamente a las estaciones de servicio designadas) y a los productos utilizados para éste servicio. La empresa deberá proveerlos y tramitará su devolución mediante la facturación del mismo acompañada de un informe técnico.

En el caso que sea necesario, se deberán hidrolavar los equipos a los efectos de mantenerlos en óptimas condiciones de limpieza. Los gastos devenidos de dicha actividad deberán ser absorbidos por la empresa adjudicataria.

En caso de detección de anomalía, fallas, roturas o parámetros fuera de los rangos normales, la empresa adjudicataria deberá reparar la causa del problema y dejar en condiciones confiables de operación al grupo electrógeno. De existir valores fuera de los rangos óptimos de trabajo como ser tensión de generación, valores de frecuencia, balanceo de fases, temperatura, lubricante, líquido refrigerante, combustible u otro insumo, repuesto y/o parámetro que resulte necesario, la firma contratada los repondrá y/o corregirá para dejar operativo inmediatamente el equipo; luego, notificará por escrito tal novedad y tramitará la devolución de los materiales mediante informe técnico dirigido al responsable del “Equipo de contingencia” designado para cada grupo. Los materiales y/o repuestos retirados quedarán en los respectivos lugares de emplazamientos de los equipos para verificación del personal del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe.

4.2. De revisión completa

Durante el período que dure la contratación, la empresa realizará, además de la revisión periódica semanal y trimestral, **un (1)** mantenimiento completo en cada grupo electrógeno. Es decir **un (1)** mantenimiento cada **DOCE (12) meses**, pudiendo realizarse el mismo por tiempo (cumplidos los 12 meses) o por horas de funcionamiento (**250 hs**), considerándose lo que se dé en primer lugar.

Estarán a cargo del Poder Judicial los costos correspondientes a los insumos y consumibles utilizados para éste servicio. La empresa deberá remitir un listado de los insumos y consumibles con treinta (30) días de antelación a la fecha del mantenimiento, a los efectos de la adquisición de los mismos a cargo del Poder Judicial.

5. DISPONIBILIDAD POR TRABAJO EVENTUAL

Se considera como **trabajo eventual**, aquel que se suscite por imprevistos o averías en alguno de los grupos electrógenos de cualquiera de ellos, que se encuentre en condiciones no operativas o que requiera una inmediata intervención. En tal caso, el personal del Equipo de Contingencia del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, solicitará la inmediata intervención de la empresa adjudicataria dentro del plazo establecido por éste mismo ente para reparar la causa del problema y dejar en condiciones óptimas de confiabilidad operativa al equipo en cuestión.

La intervención de este tipo comprenderá, en primer lugar, la aplicación de los cronogramas de trabajo de Anexos I y II al grupo electrógeno averiado. *La tarea de diagnóstico de los cronogramas (incluyendo materiales y mano de obra correspondientes a las tareas listadas) estará prevista en la cotización y no habrá reconocimiento económico alguno por la misma. Las tareas de reparación y puesta en funcionamiento que deban desarrollarse por fuera de lo reseñado en los cronogramas de trabajo y que requieran mano de obra y materiales, serán consideradas como adicionales y se abonarán por fuera del contrato, previo consenso entre las partes. Para intervenciones mayores, el Poder Judicial podrá pedir otros presupuestos y adjudicar al más conveniente. Para el caso de determinados materiales, se tomará como referencia el Listado de Precios de Provisiones Eventuales.*

El plazo máximo en que la contratada deberá presentarse en el lugar de emplazamiento del equipo ante una eventual salida de servicio por falla y/o contingencia es de **TRES HORAS** para los equipos N° 1, N° 2 y N° 3 emplazados en la ciudad de Santa Fe; y **NUEVE HORAS** para los equipos N° 4, N° 5 y N° 6 emplazados en las ciudades fuera de la Capital, contado a partir del aviso del personal del Equipo de Contingencia del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe a través de un medio fehaciente de comunicación (telefonía fija, celular y **correo electrónico**).

Durante ese lapso y hasta su eventual arribo, la empresa deberá contar con una mesa de ayuda telefónica para la atención inmediata y una eventual solución propuesta por la misma. Si no se pudiera solucionar de esa manera, deberá hacerse presente en la instalación y, realizadas las verificaciones, deberá dejarlo en estado de confiabilidad operativa de manera inmediata, salvo la no disponibilidad de un componente o repuesto de carácter especial, lo que deberá ser asentado por escrito en la Orden de Servicio y refrendado por el Equipo de Contingencia designado.

En caso de no poderse dejar en condiciones operativas el grupo electrógeno y hasta su reparación, la empresa deberá realizar las gestiones y provisión inmediata de un grupo electrógeno que cumpla con la función de otorgar energía en forma ininterrumpida, en cualquiera de los emplazamientos mencionados. El Poder Judicial cubrirá, por fuera del contrato, el costo de alquiler o provisión del mismo hasta un máximo de setenta y dos (72) horas desde la notificación fehaciente de falta de condiciones operativas, estando luego el costo de alquiler y/o mantenimiento del grupo suplementario a cargo de la empresa hasta la reparación y puesta en funcionamiento del grupo original, sin posibilidad de efectuar reclamo alguno a ésta Administración. La gestión, mano de obra para la instalación y puesta en servicio del grupo electrógeno de alquiler estará a cargo de la Empresa.

El oferente deberá acompañar su presentación con el **LISTADO DE REFERENCIA DE PROVISIONES EVENTUALES**, cotizada en pesos (referenciado al valor dólar del día de la presentación).

- * Bomba inyectora original de cada motor
- * Bomba de agua original de cada motor
- * Placa de diodos del generador de acuerdo a cada grupo
- * Central de Transferencia completa de acuerdo a cada grupo
- * Regulador de tensión de acuerdo a cada grupo
- * Correas de distribución, alternador y/o ventilador según corresponda, de cada grupo, preferentemente marca SKF, Hutchinson, Gates o Goodyear.

6. INFORME TÉCNICO Y/O PARTE DE SERVICIO SEMANAL

La empresa adjudicataria, elaborará y entregará un Informe Técnico en cada Revisión Periódica y/o Trabajo eventual por equipo, acompañado de la correspondiente planilla de revisión técnica del mismo, en la cual se indicará la ubicación del equipo, las pruebas realizadas, los valores medidos y defectos encontrados, recomendaciones, etc. La planilla en donde haya sido volcada toda la información del servicio periódico, deberá contener como mínimo todo lo exigido en las planillas de los Anexos I y II, y deberá ser enviada semanalmente por correo electrónico en formato pdf a la dirección indicada por el Equipo de Contingencia.

NO se aceptarán registros escritos a mano.

Será *requisito excluyente* que el proveedor cuente con un sistema basado en la nube, específico para servicios técnicos en el que se puedan geo-referenciar las instalaciones y contar con los datos de los equipos. El sistema debe generar directamente los formularios digitales de registro según especificaciones del Pliego. Automáticamente registrará la fecha de la visita, identificará el técnico interviniente, sitio y equipo. Los parámetros se cargarán de forma digital mediante una aplicación diseñada para tal fin e instalada en el dispositivo móvil del técnico que realizará la revisión de la instalación. Debe permitir adjuntar fotos y firma digital en los informes.

7. VÁLIDO SOLAMENTE PARA EL GRUPO ELECTRÓGENO N° 1, EMPLAZADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA FE (SAN JERÓNIMO 1551)

La empresa deberá informar al Poder Judicial con treinta (30) días de anticipación, la fecha del mantenimiento anual completo de este Grupo, a los efectos de que se realice el trámite de contratación y provisión de un grupo electrógeno de respaldo cuya capacidad sea igual o superior



Poder Judicial

a lo requerido habitualmente por el consumo de la instalación eléctrica del inmueble.

8. MONITOREO REMOTO DE EQUIPOS

La empresa contratada deberá **proveer e instalar en comodato y sin cargo alguno para el Poder Judicial** el equipamiento necesario (hardware, software y servicio de comunicaciones) para efectuar el monitoreo y control (con envío de eventos, alertas y avisos vía app, sms y e-mail) a distancia de todos los grupos electrógenos. Para establecer la conexión a internet los equipos utilizarán módems del tipo GSM/GPRS, de manera de tener una conexión independiente a las redes de datos oficiales del Poder Judicial. El software debe ser un sistema basado en la nube **con alto nivel de seguridad**. Ante la detección de una anomalía cualquiera sea, la empresa deberá notificar de inmediato al responsable del Equipo de Contingencia -según localidad-, debiendo diagramar de inmediato la intervención que fuera necesaria para asegurar el correcto funcionamiento del equipo y su continuidad de servicio. En el marco del monitoreo de los equipos, la empresa deberá generar un usuario y contraseña para que el personal responsable de mantenimiento pueda monitorear los equipos conjuntamente con la empresa, quedando el control de los equipos única y exclusivamente a cargo de la firma contratada. La empresa deberá detallar el hardware y software utilizado, y deberá proveer un acceso de prueba para su evaluación. Deberá acreditar, mediante la documentación correspondiente, que presta un servicio activo monitoreando otros grupos electrógenos, adjuntando una copia del contrato y una factura del servicio.

9. ALCANCES Y RESPONSABILIDADES EN GENERAL

9.1. CONTRATISTA

- a) La Contratista no será responsable por los daños producidos por obsolescencia del equipo, caso fortuito o fuerza mayor, ni por actos del Poder Público o cualquier otro daño, intencional o consecuencia de los anteriores.
- b) La empresa deberá entregar la documentación respectiva atinente a los seguros del personal interviniente. Deberá presentarse en el lugar portando una acreditación, ropa de trabajo identificatoria de la empresa y todos los elementos para la realización de sus tareas.
- c) Provisión de datos de comunicación, tanto de línea fija como de telefonía móvil, de la/s persona/s encargada/s de la atención del servicio a prestar. Establecer un correo electrónico para comunicaciones. Guardia permanente de 24 hs durante todo el año.
- d) Concurrencia del servicio. Se deberá confeccionar por duplicado un comprobante de ingreso y egreso de los edificios, donde constará día, hora y nombre del personal técnico; una copia deberá dejarse en la Guardia Policial del inmueble. Se incluyen tanto los servicios habituales pautados así como la atención de desperfectos y emergencias. Además, se suministrará por nota un listado y ficha personal que incluya los datos personales y fotografía, de cada técnico u operario que ingresará al edificio para cumplir las obligaciones del adjudicatario.
- e) Registro de servicios. Se registrarán sucintamente -por duplicado-las intervenciones técnicas, controles, reparaciones, pruebas, verificaciones, etc., que la adjudicataria ejecute (Órdenes de trabajo). Las reparaciones de los equipos tendrán una garantía de seis (6) meses a partir de su instalación. Toda reparación necesaria que devenga de un mantenimiento preventivo incorrecto será a cargo de la empresa que realiza este servicio.
- f) La empresa deberá cotizar, a solicitud del Comitente, los trabajos de reparación y, de ser aprobados, realizarlos en el plazo y por el precio convenido. En caso de así considerarlo y en función de la magnitud de la reparación, el Poder Judicial, se reserva el derecho de proceder a solicitar presupuestos para la cotización de los trabajos a terceros y de ser convenientes contratar su ejecución.
- g) Disponibilidad/asistencia de personal por maniobras extraordinarias: ante el desarrollo de eventos extraordinarios (cortes programados de energía, cortes imprevistos de energía, catástrofes ambientales, maniobras programadas por el Poder Judicial, etc.) el Poder Judicial se encontrará facultado de requerir a la empresa la asistencia de personal técnico para la operación y control de

los grupos electrógenos afectados por el tiempo que dure la contingencia. Los gastos devenidos por ésta eventualidad deberán ser absorbidos por la empresa.

9.2. COMITENTE

El Comitente es responsable de la operación de/los equipo/s y atenderá a las indicaciones de servicio y manual de los fabricantes.

El Comitente no permitirá, sin previo aviso, que personal ajeno al Servicio Contratado, realice reparaciones o trabajos en el equipo o su instalación, durante el período de mantenimiento, con excepción de los responsables de la operación de los equipos.

Los equipos se operan de acuerdo a las instrucciones y manuales del instalador.

El Poder Judicial garantizará el libre acceso del personal de la empresa convenientemente identificados con ropa con logo, cucarda y DNI, en los sectores afectados por el mantenimiento. De todas maneras, y a los efectos de la seguridad de los edificios o por razones al estricto criterio del Poder Judicial, se convendrá oportunamente la forma en que se accederá al sector de los grupos.

El Poder Judicial notificará a la brevedad cualquier anomalía sobre las condiciones de operación de los equipos. Los reclamos serán canalizados a través de las personas designadas por el Poder Judicial luego de la firma del contrato.

10. ANTECEDENTES

La empresa deberá presentar un listado de antecedentes recientes de una prestación de servicios en reparticiones oficiales (preferentemente, no exclusivo) u otras empresas de similares requerimientos a los exigidos en el presente Pliego.

11. PLAZO DE CONTRATACIÓN

Doce (12) meses.

12. FORMA DE COTIZACIÓN Y PAGO

La cotización y adjudicación se realizará por **RENGLÓN ÚNICO.**

La forma de pago será mensual, previa aprobación de las revisiones periódicas, trimestrales y semestrales, por parte del Equipo de Contingencia correspondiente, debiendo remitir la factura con las planillas de revisión.

13. MULTAS

Ante el incumplimiento dos veces en forma consecutiva por parte del prestador de alguno de los servicios convenidos, el Poder Judicial tendrá derecho a rescindir el presente contrato.

13.1. Multa por incumplimiento de asistencia en caso de salida de servicio no programada y/o no resuelta

La multa a aplicar en éste caso será del 1% del monto del contrato general por cada hora sin atención que tengan los grupos generadores, **luego del período de tres o nueve horas**, según corresponda.

13.2. Multa por inasistencia a la revisión semanal sin aviso justificado

La multa a aplicar en éste caso será del 0,5% del monto del contrato general **por cada día de demora** de la revisión semanal sin justificación.



Poder Judicial

ANEXO I. CRONOGRAMA DE TRABAJOS - GRUPO ELECTRÓGENO

Estado: Parado Modo: Stop/Manual.

TRABAJOS	REVISIÓN SEMANAL	REVISIÓN TRIMESTRAL	REVISIÓN SEMESTRAL
TIPO MECÁNICO			
Control de nivel de aceite lubricante del cárter.	✓		
b) Control de nivel de líquido refrigerante.	✓		
c) Control de temperatura de líquido refrigerante.	✓		
d) Control de concentración de líquido refrigerante (medido con refractómetro).	✓		
e) Control de nivel de combustible.	✓		
f) Control de estado de combustible (deterioro/coloración/sedimentos/olor).	✓		
g) Control y estado de filtros de aire, aceite y combustible.	✓		
h) Control de nivel de electrolito en batería.	✓		
i) Control y estado de batería.	✓		
i) Control y ajustes del sistema de refrigeración (abrazaderas, mangueras, flexibles, etc).-	✓		
k) Control y ajustes del sistema de lubricación (abrazaderas, mangueras, flexibles, etc).-	✓		
l) Control y ajuste del sistema de combustible. (abrazaderas, mangueras, flexibles, etc.)	✓		
m) Control y ajuste de terminales y conexiones de batería. Limpieza.	✓		
n) Batería. Control de tensión de reposo y flote.	✓		
o) Control y limpieza de pre-calentador de agua.	✓		
p) Control y ajuste del sistema de escape. Limpieza.	✓		
q) Limpieza externa de radiador.	✓		
r) Control y ajuste de correas de ventilador y alternador.	✓		
s) Control general del motor (pérdidas, fugas, etc.)	✓		
t) Servicio de Mantenimiento Completo: cambio de filtros de combustible, aceite, y aire. Cambio de aceite, líquido refrigerante y cambio de correa, si correspondiera. Limpieza completa del sistema de combustible del grupo electrógeno, incluido el tanque de combustible			✓ A realizarse en los meses de julio y enero
TIPO ELÉCTRICO			
- Control y ajuste general de cableado eléctrico, fusibles y conexiones correspondiente al tablero de comando e interruptor.	✓		
- Control de cableado de motor y alternador.	✓		
c) Control y limpieza en seco del alternador.		✓	
d) Control y limpieza del regulador de tensión.		✓	
e) Control y limpieza de diodos rotantes y varistor.		✓	
TIPO LIMPIEZA GENERAL			
a) Limpieza interna del equipo (aspirado/sopleado/trapeado).		✓	
b) Limpieza de sectores periféricos del equipo (barrido).	✓		
c) Limpieza externa del equipo (hidrolavado).			✓

ANEXO II. CRONOGRAMA DE TRABAJOS - GRUPO ELECTRÓGENO

Estado: En marcha Modo: Automático. (En vacío/En carga)

TRABAJOS	REVISIÓN SEMANAL
a) Control de marcha/régimen (verificar estabilidad de rpm).	✓
b) Sistema de escape (pérdida de gases/ruido).	✓
c) Batería (tensión de carga alternador).	✓
d) Circuito de refrigerante motor (circulación/fugas)	✓
e) Temperatura de refrigerante.	✓
f) Presión de aceite.	✓
g) Voltaje de generación.	✓
h) Frecuencia de generación (verificar estabilidad).	✓
i) Corriente de fases (sólo en prueba bajo carga/equilibrio).	✓
j) Transferencia y retorno (sólo prueba bajo carga).	✓
k) Parada de motor.	✓